



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA FLOTILLA DE VEHICULOS DE PROPEEP, A TRAVES DE QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 A.M.), del día cinco (5) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (**PROPEEP**): los señores **Roberto Ángel Salcedo Sanz**, Director General, Presidente del Comité; **José Felipe Meregildo García**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Giancarlo Vega Paulino**, Asesor Legal del Comité, Miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), Miembro.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

1. Conocer y aprobar - si procede – el procedimiento para la contratación de los “Servicios de mantenimiento a la flotilla de vehículos de motor pertenecientes a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP)”

CONSIDERANDO: Que mediante el Procedimiento de Urgencia Núm. QST-MAE-PEUR-2021-0001, para la “Adquisición de los bienes para la remediación de los vertederos a cielo abierto a nivel nacional (Santo Domingo Este, Haina, Puerto Plata, Higüey, Punta Cana, Samaná, La Terrenas y Nagua, a través del Plan Quisqueya Somos Todos”, resultó adjudicatario en el Lote 16 de vehículos el oferente Grupo Viamar, S.A., y en el Lote 17 de vehículos el oferente Santo Domingo Motors, S.A.

CONSIDERANDO: Que mediante el Procedimiento de Urgencia Núm. QST-MAE-PEUR-2021-0002, para la “Contratación de los servicios y adquisición de bienes para la implementación del proyecto mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de los residuos sólidos en la República Dominicana”, resultó adjudicatario en el Lote 2 de vehículos el oferente Santo Domingo Motors, S.A.

CONSIDERANDO: Que mediante el Procedimiento por Licitación Pública Núm. QST-CCC-LPN-2021-0002, para la “Adquisición de vehículos de motor, a través del Plan Quisqueya Somos Todos”, resultó adjudicatario de los lotes 1, 2 y 3 el Grupo Viamar, S.A.

CONSIDERANDO: Que mediante el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. QST-CCC-CP-2021-0003, para la “Adquisición de un (1) vehículo de motor tipo minibús, a través del Quisqueya Somos Todos”, resultó adjudicatario del único lote el oferente Magna Motors, S.A.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the date "5.8.2025".

PROPEEP

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de julio del 2023 el encargado de transportación de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), solicitó los servicios de mantenimientos preventivo a la flotilla de vehículos de motor pertenecientes a PROPEEP.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de julio del 2023 fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria de referencia EG1689272804720fDun7, en el cual se hace constar que PROPEEP dispone de la suma de seis millones quinientos mil pesos (RD\$6,500,000.00), para llevar a cabo la contratación de los servicios de mantenimientos a la flotilla vehicular de la institución.

CONSIDERANDO: Que los informes emitidos por el encargado de transportación de PROPEEP y el auxiliar mecánico, en fecha 28 de agosto de 2023 justifican la contratación de los "Servicios de mantenimiento preventivo para la flotilla de vehículos de motor de PROPEEP".

CONSIDERANDO: Que, para que se mantenga la garantía de los vehículos adquiridos en virtud de los procedimientos anteriormente citados, los mantenimientos preventivos deben ser realizados directamente con el concesionario de la marca o los talleres autorizados por el concesionario o la empresa adjudicataria, dado que si estos servicios son realizados en talleres independientes, representa para el PROPEEP la pérdida de las garantías otorgadas por las empresas concesionarias proveedoras de los vehículos.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento (...). Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitió la resolución PNP-02-2018, la cual adoptó los procedimientos internos que deben seguir las instituciones públicas para la contratación de los servicios de reparación de vehículos de motor, la adquisición de pasajes aéreos y la compra de combustible.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas aprobó la "Guía para la contratación de los servicios de reparación de vehículos de motor en aplicación de la referida Resolución PNP-02-2018, estableciendo a las Instituciones Públicas regidas bajo el ámbito de la referida Ley 340-06, que en su planificación recomiendan, en su numeral 1, letra b) "Identificar los vehículos que se encuentren dentro del periodo de garantía, que seguirán los mantenimientos y controles que haya sido establecidos al momento de la adquisición y en el contrato suscrito". Del mismo modo, el Numeral 1.1 de dicha Guía, en su letra c) expresa que: "Durante la vigencia de las garantías, los mantenimientos serán contratados con los talleres certificados para tales fines por los concesionarios y/o representantes de las marcas". (Subrayado nuestro)

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the acronym "S.D.P.S." and a signature.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La "Guía para la contratación de los servicios de reparación de vehículos de motor", emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en agosto de 2018

VISTO: El Decreto No. 389-20 que modifica el Decreto No. 491-12 que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia para que se denomine en lo adelante Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTAS: Las garantías de los vehículos adquiridos por PROPEEP en los procedimientos Núms. QST-MAE-PEUR-2021-0001, QST-CCC-LPN-2021-0002 y QST-CCC-CP-2021-0003.

VISTOS: Los informes justificativos elaborados por el encargado de transportación y mecánico auxiliar de PROPEEP, de fecha 28 de agosto de 2023.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide los siguiente:

RESUELVE:

Sup.
[Signature]
S. J. A. L. S.
[Signature]

[Signature]



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

PRIMERO: ACOGER como al efecto **ACOGI**, el informe emitido por el encargado de transportación y mecánico auxiliar de PROPEEP, en fecha 28 de agosto de 2023, que justifica la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo para la flotilla de vehículos de PROPEEP”.

SEGUNDO: APROBAR y AUTORIZAR, como al efecto **APRUEBA y AUTORIZA** el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para la contratación de los “Servicios de mantenimiento preventivo para la flotilla de vehículos de PROPEEP”, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a los señores Plinio Benjamín Grullón y Víctor Stormy Cabrera como los Peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto **INSTRUYE** a la Unidad Operativa de Compras de PROPEEP, a realizar la invitación correspondiente a las empresas Grupo Viamar, S.A., Santo Domingo Motors, S.A., y Magna Motors, S.A., para que procedan a enviar sus respectivas propuestas.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que la presente Acta sea publicada en el Portal Institucional, y en el Portal Transaccional, administrado por Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida este acto se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M), del día cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Roberto Angel Salcedo Sanz
Director General
Presidente

José Felipe Meregildo García
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Giancarlo Vega Paulino
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité
Miembro

Stephany Jiménez De Los Santos
Responsable Oficina Acceso
a la Información (OAI), Miembro

Ana Verónica Adames Lantigua
Directora Planificación y Desarrollo
Miembro